

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**5229** *Resolución de 15 de abril de 2016, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Giafys-Cáncer (Grupo de Investigación en Actividad Física y Salud-Cáncer).*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Giafys-Cáncer (Grupo de Investigación en Actividad Física y Salud-Cáncer) resultan los siguientes:

##### **Antecedentes de hecho**

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por la Asociación Grupo de Investigación en Actividad Física y Salud (GIAFYS), en Madrid, el 24 de junio de 2015, según consta en la escritura pública número 1067, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio del País Vasco, don Félix-Ignacio Torres Cía.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación se encuentra establecido en la calle Gregorio Solabarrieta, número 25, 2.º I, distrito postal 09200 del Municipio de Miranda de Ebro (Burgos) y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Estado español.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Cien mil euros (100.000 euros). La dotación consiste en la aportación dineraria que ha sido desembolsada de noventa mil euros (90.000 €). El resto de la dotación por importe no desembolsado de diez mil euros consiste en la aportación de un bien mueble valorado en diez mil euros (10.000 €), según con la tasación efectuada por don Ricardo Luis Urretxo García, en relación a los objetos aportados.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

La Fundación tiene como fines:

Promover la salud, hábitos de vida saludables y prevenir adicciones de los siguientes colectivos:

- Personas con enfermedades crónicas y/o discapacidades.
- Enfermos y supervivientes de cáncer y sus familias.
- Personas en situación o riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad.
- Población escolar.
- Población en general.
- Investigar en el ámbito de la actividad física y la salud.
- Promover la prevención de la muerte súbita en la población general.

Quinto. *Patronato.*

Presidente: Don Fernando Herrero Román.  
Vicepresidente: Doña María del Coro Quevedo Jerez.  
Tesorero: Don José Ramón Azurmendi García.  
Secretario: Don Francisco Aníbarro Zúñiga.  
Vocales: Doña María Cristina Martínez Rey, doña María-Jesús Uriarte Toledano y don Juan-Luis Fuente Goicoechea.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. *Resultan de aplicación para la resolución del expediente:*

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 26 de febrero de 2016.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Gifys-Cáncer (Grupo de Investigación en Actividad Física y Salud-Cáncer) y su Patronato.

Madrid, 15 de abril de 2016.–El Director General de los Registros y del Notariado, Francisco Javier Gómez Gáligo.